



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Ordenanza Municipal N° 005-2024- CM/MDRT

Puerto Prado, 27 de Febrero del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO;**

### VISTO:

En el Pleno del Concejo Municipal de distrito de Río Tambo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2024, Acuerdo de Concejo N° 018-2024-CM/MDRT de fecha 27 de febrero del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital". literal a) del Artículo 28, establece que: "Son funciones del CODISEC, las siguientes: ... Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN". Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana, de forma articulada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad



ciudadana", la cual establece en su numeral 7.3.2 que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana debe ser presentado por el presidente del CODISEC ante el Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza municipal, posteriormente, la Secretaría Técnica del CODISEC debe publicar el referido Plan en el portal institucional y en la plataforma digital de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;

Que, el numeral 6.9.2 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro años y se formulan un año antes de su implementación, no obstante, pueden ser actualizados anualmente.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 018-2024-CM/MDRT de fecha 27 de febrero del 2024 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 005-2024-CM/MDRT Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de Río Tambo;

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 8), artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO.**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Acción Distrital de seguridad ciudadana 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, EL cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, y a quienes corresponda realizar las acciones necesarias que garantice el fiel cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la publicación y difusión de los alcances de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO. -** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO  
  
Lic. Digna Sucari Maldonado  
ALCALDESA